



MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga, correspondientes al año de 1870.

POSICION GEOGRAFICA DE MÁLAGA.

Latitud..... 36° 42' 56" N.
Longitud..... 0h 7m 5,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Málaga en el año 1870.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains time values in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MÁLAGA EN EL AÑO 1870.

ENERO. Dia 1. Luna nueva á las 11 y 48 minutos de la noche en Capricornio. Dia 9. Cuarto creciente á las 8 y 45 minutos de la noche en Arias. Dia 17. Luna llena á las 2 y 28 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 24. Cuarto menguante á las 10 y 5 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 31. Luna nueva á las 3 y 23 minutos de la tarde en Acuario.

DICIEMBRE. Dia 8. Luna llena á las 2 y 21 minutos de la madrugada en Géminis. Dia 15. Cuarto menguante á las 8 y 53 minutos de la noche en Virgo. Dia 22. Luna nueva á las 12 y 1 minuto del día en Capricornio. Dia 29. Cuarto creciente á las 4 y 21 minutos de la tarde en Arias.

El eclipse termina en la tierra á 13 horas 14 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 26' al O. de San Fernando, y latitud 43° 59' S. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,635, tomando como unidad el diámetro del Sol.

CONTADURÍA Y TESORERÍA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA. El día 9 del actual, y desde las diez de la mañana á la una de la tarde, se canjearán por bonos definitivos del Tesoro los resguardos interinos a talon que se presenten con dicho objeto.

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de carne y tocino para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal.

arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado Salmedina, sito en la caja y malecones del desecado Canal de Manzanares, por término de un año, al tipo de 1.418 escudos 120 mrs.

Sección tercera de esta Administración y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 7 de Setiembre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and their corresponding destinations.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

SEGUNDA SEMANA DE JULIO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Julio de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

Table with 6 columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, RECIBIDO durante la presente semana, TOTAL, DEBITO en esta semana, EXISTENCIA para la próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Cuentas corrientes, etc.

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

Table with 6 columns: METALICO, SALDOS en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, SALDOS para la próxima semana. Rows include Necesarios, Voluntarios al contado, Voluntarios, etc.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 7 columns: METALICO, SALDO de la semana anterior, PAGOS, TOTAL, INGRESOS, TOTAL, SALDO para la inmediata semana. Rows include Por intereses de depósitos, Por su cuenta corriente de suplementos, etc.

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

Table with 6 columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Resguardos de depósitos de metalico, Residuos de resguardos de depósitos, etc.

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

Table with 6 columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Carpetas provisionales de bonos, Bonos del Tesoro, Residuos de carpetas provisionales de bonos, etc.

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

Table with 6 columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem voluntarios, Idem provisionales para subastas, etc.

CUENTA DE CAJA.

Table with 5 columns: METALICO, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. Rows include Existencias en fin del arqueo anterior, Ingresos en el presente, Pagos en el mismo, etc.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía a 184.268, de las cuales pertenecían a metalico 170.268 y a papel 14.007; y en la presente a 170.239 en metalico y 14.035 en papel.

Madrid 4 de Setiembre de 1869.—El Contador, José María Camacho.—V. B.—El Director general, Labrador.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Con la aprobación de este Gobierno, y previo expediente instruido al efecto conforme a lo prevenido en el reglamento de 14 de Marzo de 1868, se ha constituido en el pueblo de Bernards, que consta de 500 vecinos, un partido de Médico-cirujano titular de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 400 escudos pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una a 200 familias pobres, cuyo número es hoy de 145, y casos de oficio, siendo convencional el ajuste con los señores acomodados, que se calcula producirá 4.400 a 4.500 escudos anuales.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento del referido Bernards, acompañadas de los documentos que previene el artículo 27 del citado reglamento, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 3 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Galo Remon. B-60

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de 28 de Mayo último, expedido por el Ministerio de Fomento, debe la Diputación proceder al nombramiento de Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, dotada con el haber de 800 escudos anuales; cuya vacante se publica en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID a fin de que los que deseen obtenerla presenten en la Secretaría de esta corporación las correspondientes solicitudes dentro del plazo de un mes, acompañando a las mismas el título de Ingeniero agrónomo, requisito que se exige para el desempeño de la expresada plaza.

Palma 31 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, José Rosich.—Por acuerdo de la Diputación, Lino Pinillos, Secretario interino. P-33

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HARO.

Por dimisión del que desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 500 escudos pagados por mensualidades vencidas a cuenta del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha Secretaría podrán dirigir a la misma sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; procediéndose después a la elección en la forma prescrita en los artículos del 98 al 102 inclusive de la ley municipal vigente.

Haro 2 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Leandro Ardanza.—El Secretario interino, Alejandro García. X-446-2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHELVA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por defunción del que la obtenía.

Los aspirantes a la misma, dotada con 600 escudos, presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, acompañando a las mismas los documentos que previene la ley municipal vigente, dentro de un mes, a contar desde el día de su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Cheiva 2 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Aguilár. C-3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENSANTA.

D. José Buenaño Cibanto, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirante a la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, que fué anunciada en el Boletín oficial de esta provincia al número 149 del día 17 de Abril último, ha acordado el Ayuntamiento se publique de nuevo, tanto en este periódico oficial como en la GACETA DE MADRID, por el término de 20 días, advirtiéndole que su dotación es de 400 escudos anuales por la asistencia a los pobres, y las iguales voluntarias de los vecinos pudientes.

Fuensanta 31 de Agosto de 1869.—José Buenaño.—Por su mandado, Juan Santiago. F-44

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LETUR.

D. Mariano Tomás Alvarez, Alcalde único constitucional de esta villa.

Hago saber que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para crear plaza cerrada la de Medicina y Cirugía de la misma, con la dotación anual de 800 escudos pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes dentro del término de 20 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia donde se inserte, sirviéndose los aspirantes dirigir a la vez nota de sus títulos y servicios.

Letur 1.º de Setiembre de 1869.—Mariano Tomás Alvarez.—Por su mandado, Marcelino Tomás, Secretario. L-29

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABERNAS.

D. José Solves Diaz, Alcalde segundo Presidente accidental del Ayuntamiento de Tabernas, en la provincia de Almería.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 650 escudos pagados por trimestres de su presupuesto municipal.

En su virtud los aspirantes a la misma deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que prescribe el art. 400 de la ley municipal vigente.

Y para la debida publicidad, con arreglo al mismo artículo, se expide el presente para su inserción en la expresada GACETA y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Tabernas a 30 de Agosto de 1869.—José Solves.—P. A. del A. C., Manuel M. Bachiller, Secretario interino. T-27-3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GAUCIN.

D. Francisco Roman Gomez, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Por el presente se anuncia las vacantes de dos plazas titulares de Medicina y Cirugía, con la dotación anual de 400 escudos cada una, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir cada titular gratuitamente a 200 familias pobres, y bajo las demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal. Se anuncia al público por término de 30 días, contados desde el en que apareza inserto el presente en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes que deseen obtener dichas plazas puedan dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía acompañadas de los documentos prevenidos por el reglamento de partidos médicos, para que en su día puedan ser elegidos los que aparezcan con mayores méritos para ello.

Gaucin 25 de Agosto de 1869.—Francisco Roman.—Por su mandado, Silvestre Perez, Secretario. M-307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OREN.

D. José Marquez Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado la formación de un partido médico de segunda clase a que corresponde esta población, que consta de 514 vecinos, bajo las condiciones establecidas en el acta de creación reformada de 31 de Julio último y adiciones hechas en otra de 21 de actual, consistente en que un solo Médico titular, con la dotación de 300 escudos satisfechos por trimestres, con arreglo todo a lo mandado en el reglamento de 14 de Marzo de 1868. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a ella deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el citado plazo y en la forma prevenida en el art. 27 del expresado reglamento.

Oren 28 de Agosto de 1869.—José Marquez.—Por su mandado, Francisco Ortega, Secretario. M-308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIGLIANA.

D. Félix Jimenez, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber que encontrándose vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, que está señalada de primera clase, dotada con 400 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos municipales por la asistencia a 200 familias pobres y casos de oficio que ocurran al Ayuntamiento, percibiendo además las iguales voluntarias de los vecinos pudientes, que ascenderá un total de 4.400 escudos, se publica dicha vacante por término de 30 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldía con copia de sus títulos y méritos contraídos en su Facultad.

Frigliana 30 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Félix Jimenez.—El Secretario, Antonio Lopez. F-9

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGATOCIN.

D. Manuel Gallo y Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Medicina y Cirugía, por encontrarse esta desempeñada interinamente, con la dotación anual de 850 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, la corporación que presido, en unión de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado se anuncie dicha vacante por término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Dado en la villa de Algatocin a 14 de Agosto de 1869.—Manuel Gallo.—Por mandado de S. S., Juan Pina Mateos, Secretario interino. A-62

ALCALDIA POPULAR DE ARCOS DE LA FRONTERA.

El ciudadano Antonio Soler y Rovira, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a un solar en la calle de Valderrietas, de esta población, marcada con el núm. 9, sin dueño alguno conocido, que linda por la derecha entrando con casa de Juana Mazorra, por la izquierda con otra de Fernando Perez Coronado, y por la espalda con otra de D. Manuel Muñoz, para que en el término de seis meses se presenten en la Secretaría por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos; apercibidos que de no verificarse se procederá a la ultimación del expediente formado en solicitud del mismo, con arreglo al párrafo segundo de la real provisión de 20 de Octubre de 1788 y demás órdenes posteriores.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos a 4 de Setiembre de 1869.—Antonio Soler.—Miguel Manchego. A-63

ALCALDIA POPULAR DE ALGARROBO.

D. Sebastián Segovia Segovia, Alcalde primero popular de esta villa.

Hago saber que con aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se crean dos partidos médicos de primera clase en esta población; y hallándose vacantes dichas dos plazas de Médico-cirujano, dotada cada una con 400 escudos anuales satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia por virtud del presente a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Las condiciones con sujeción a las cuales han de celebrarse los contratos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algarrobo 1.º de Setiembre de 1869.—Sebastián Segovia.—Por su mandado, Francisco Ariza. A-64

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARABONELA.

D. Francisco de Peñalver y Rivas, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo espirado el término de 90 días concedido para la convocatoria de aspirantes a la plaza titular de Medicina y Cirugía de la misma, dotada con el sueldo anual de 400 escudos anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, según lo establecido en el partido médico de primera clase a que corresponde, sin que se haya presentado solicitud alguna, se anuncia por segunda vez y por igual término a fin de que los que aspiran a ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento en dicho plazo.

Casarabonela 29 de Agosto de 1869.—Francisco de Peñalver.—Por su mandado, José Rodríguez, Secretario. C

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En conformidad a lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado en 19 de Julio último, se saca nuevamente a pública subasta el aprovechamiento del esparto que en el presente año han producido los cotos de las minas de azufre de Hellín, calculado en 40.000 quintales, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan a continuación, y por el tipo de 12.800 escudos, ó sea las cuatro quintas partes de los 16.000 en que fué justipreciado por el Ingeniero de Montes de esta provincia.

Dicho acto tendrá lugar triple y simultáneo en Madrid, Albacete y en la villa de Hellín, a los 30 días de su inserción en la GACETA DE MADRID, a las doce del día en que se cumplan los 30 días de su inserción en la GACETA, en el primero y segundo puntos ante los Sres. Jefes de la Administración económica de ambas provincias, Jefes de intervención y Escribanos de la misma, y en el último ante el Alcalde, Administrador subalterno de las minas y un Escribano.

Albacete 5 de Setiembre de 1869.—Antonio de Serna. B

Pliego de condiciones facultativas para la tercera subasta del esparto de los cotos denominados de las minas de Hellín.

1.º El tiempo para el disfrute será el día 5 de Octubre a 5 de Marzo del año próximo.

2.º No podrá extraerse más esparto que el de la cosecha actual, procurando al verificar el arranque no causar perjuicio a los atochones productores.

3.º No podrá arrancarse pino alguno ni otra clase de plantas diferentes del esparto que se subasta.

4.º Una vez cogido el esparto de cualquiera porción de terreno, no podrá en manera alguna cogerse una vez en el mismo sitio el que después de algún tiempo hubiese nacido luego que se verificó la primera y única recolección que debe realizarse.

5.º No podrán abrirse caminos para la extracción del esparto ni para otro objeto sin previo permiso del Ingeniero Jefe, debiendo servirse para todas las operaciones de los que ya existen en los montes.

6.º No podrán encenderse hogueras que comprometan la seguridad del monte, y si accidentalmente las que sean indispensables para hacer su comida los trabajadores, debiendo cuidar de apagarlas cuando ya no les sirvan para este objeto.

7.º El rematante será responsable de los daños que se ocasionen en los montes desde que se entregue de ellos hasta que se practique el reconocimiento final.

Condiciones económicas.

1.º No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 12.800 escudos.

2.º La subasta será triple y simultánea en Madrid, Albacete y en la villa de Hellín, a los 30 días de su inserción en la GACETA DE MADRID, y a las doce de su mañana del mismo, en el primero y segundo puntos ante los Sres. Jefes de la Administración económica de ambas provincias, Jefes de intervención de las mismas, y en Hellín ante el Alcalde, Administrador subalterno de la Fábrica y Escribano.

3.º El tipo de la subasta será el de 12.800 escudos, ó sean las cuatro quintas partes del tipo en que han sido justipreciados los 40.000 quintales calculados por el Ingeniero de esta provincia, sin que se admita proposición alguna que no cubra este tipo, y los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

4.º A las doce en punto del día señalado para la subasta se constituirá la Junta, y en la primera media hora se leerán los pliegos cerrados de las proposiciones que se presenten, los cuales se redactarán con arreglo al modelo inserto a continuación, y se irán abriendo por el orden que se rean; y trascurrido que sea este tiempo no se admitirá ninguna.

5.º A dichos pliegos acompañarán los licitadores la carta de pago ó documento que acredite haber depositado, bien en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de Albacete ó la Administración subalterna de Rentas Estancadas del partido de Hellín, el importe del 40 por 100 del tipo señalado, siendo desechados los que carezcan de este requisito.

6.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación oral por espacio de 40 minutos entre los autores de ella; y en el caso de resultar nuevo empate, se adjudicará el remate a favor del que primero hubiere presentado el pliego.

7.º El contratista será responsable a todos los daños que se ocasionen en los cotos por los recolectores, bien por abuso de quema, o de seran de cualquiera otra especie después de haberse consumido el combustible necesario para la vida durante la recolección, y aun en este caso se prohibirá corta de pinos y sus ramas.

8.º El contratista tendrá derecho solamente a la atocha necesaria para labores dentro de los cotos, quedando obligada la Administración a que se consuma únicamente la indispensable, y designar al mismo contratista el sitio en que ha de verificarse la roza.

9.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas y económicas estipuladas, que se le exigirá, por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 14 de la ley de Contabilidad, con renuncia en todo el tiempo que aquel durase de los fueros y privilegios de que pudiese gozar.

10.º Si el rematante no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho

